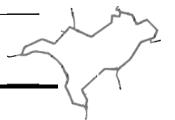


Gaceta



Municipal Ocotlán

Organo Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jal.



Reglamento de la Contra loría Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Modificaciones a los artículos 25 y 44 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Manual Organizaciona I de la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.



MODIFICACIONES A LOS
ARTÍCULOS 25 V 44 DEL
REG LAMENTO DE
PARTICIPACIÓN
CIU DADANA DEL
, MU NICIPIO DEOCOTLÁN,
JALISCO.



PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, C. Roberto Carlos Navarro Vaca, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fraccíones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalísco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; a los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 tres de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción 11, y 40, fracción 11, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; ha tenido a bien aprobar modificaciones a los artículos 25 y 44 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco.



C. ROBER' _= RO VACA
SECRETA BENERA RAYUNTAMIENTO



El que suscribe, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, C. Roberto Carlos Navarro Vaca, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; a los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 tres de Junio del año 20 16 dos mil dieciséis, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción 11, y 40, fracción 11, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; ha tenido a bien aprobar modificaciones a los artículos 25 y 44 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, PROM ULGO modificaciones a los artículos 25 y 44 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco, por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vrgencra, respetuosamente ordeno su debida publicación. Para quedar como sigue:

Artículo 25.- La directiva de la asociación vecinal será el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea general, así como de la representación y gestión administrativa de la asociación vecinal, misma que será electa mediante voto secreto, la cual estará formada por:

- I. Un presidente;
- 11. Un secretario;
- 111. Un tesorero ; y
- IV. Cuatro vocales.

Artículo 44.- cuando se trate de una asamblea general constitutiva, o asamblea general ordinaria en la que deba elegirse o renovarse toda la directiva, se seguirán, en forma enunciativa más no limitativa las siguientes reglas:

I. La convocatoria señalará:

- A) El hecho de ser asamblea constitutiva o asamblea general ordinaria en la que se elija, renueve o se nombra nueva directiva.
- B) El lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea.
- C) Las bases para presentar una plantilla con las personas aspirantes a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, 4 vocales y sus suplentes para la asociación vecinal que se trate, así como el día y la hora en que se cerrara el registro de planillas.
- D) Los requisitos que conforme al presente reglamento, a los estatutos y reglamentos de cada asociación, deban cumplir los integrantes de las planillas, así, como la forma de presentar la planilla, misma que siempre será por escrito.
- E) La mención de la presencia del encargado de la Secretaría a General y de la Dirección de Participación Ciudadana.
- F) Las Bases del Procedimiento de votación sin que tal procedimiento sea contrario o distinto a lo dispuesto por el presente reglamento y las demás leyes Municipales y del Estado.
- 11. La asamblea general ordinaria se celebrará de preferencia en un lugar cerrado, donde señale la convocatoria dentro de la circunscripción de la asociación vecinal por medio de cedula fijada en los lugares más visibles del fraccionamiento, colonia, barrio, zona o centro de población de que se trate. En caso de no poder ser un lugar cerrado, con anuencia de la Dirección de Participación Ciudadana, se dispondrá en un lugar al aire libre en calle poco transitadas.
- 111. Al iniciar la asamblea, se otorgará un término de cinco minutos para el cierre de registro de planillas y se dará a conocer a todos los miembros presentes de todas y cada una de las planillas.
- **M**. No podrá aceptarse la aspiración para ningún cargo de **l**a directiva si no se encuentra registrado en la planilla correspondiente y no presenta su credencial de elector vigente.
- V. No podrán participar en la elección las personas que no sean vecinas, por no pertenecer a la circunscripción correspondiente o que no estén registrados en el padrón.
- VI.- El voto será libre y secreto y se ejercerá de manera separada mediante una mampara y marcando la planilla de la preferencia del votante, con exclusión de cualquier otra, en boletas especiales para esa elección previamente contadas y foliadas por la Dirección de Participación Ciudadana.

VII.- No podrán votar los vecinos que no presenten su credencial de elector, Pasaporte o comprobante de domicilio.

VIII.- Al terminar la elección se dará a conocer la planilla triunfadora y a cada uno de sus miembros señalando del nuevo cargo que deberán ocupar en la asociación vecinal de que se trate".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor un día después de su publicación en el portal virtual del Gobierno de Ocotlán y en los estrados del Recinto Oficial del Ayuntamiento.

SEGUNDO. A efectos de cumplimentar lo ordenado en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de ser aprobado su contenido, remítase el presente al Congreso del Estado de Jalisco.

Expedido por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 tres de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, para su publicación y observancia, promulgó la presente modificación el día 7 de junio del 2016.

PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNIPAL DEL H. AYUNTAMINTO
CONSIBUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMINTO